



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 11 de enero de 2023

Ejecutivo No. 2021-00691

Estando las presentes diligencias al despacho para decidir, el Juzgado **DISPONE:**

1. **NO TENER** en cuenta el informe de notificación allegado **[18Notificacion]**, pues el mismo se haya incompleto al no obrar acuse de recibo de conformidad al artículo 8 de la Ley 2213 de 2022; además que, con el soporte allegado, resulta imposible verificar los correos a los que se hizo el envío de las presentes comunicaciones.
2. **REQUERIR** al extremo actor, para que proceda a notificar a la parte demandada, en cumplimiento de lo ordenado en el auto que libró mandamiento por la vía procesal que considere oportuna. Esto deberá surtirse en un plazo no mayor a 30 días, so pena de decretar el desistimiento tácito de la demanda (artículo 317 Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE,


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

JP

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 02 del 12 de enero de 2023.


Rosa Liliana Torres Botero
Secretaria